



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 47
SERIE 2025-2026

“PARA ADOPTAR EL NUEVO REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y USO DEL COMPLEJO DEPORTIVO COLISEO SALVADOR DIJOLS, EL CUAL INCLUIRÁ TODO LO RELACIONADO A CUOTAS, CESIÓN, ARRENDAMIENTOS, ACUERDOS Y REGLAS PARA ASEGURAR LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES, Y DEROGAR LA ORDENANZA 44, SERIE 2014-2015, PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO:

La Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", establece en su Artículo 1.008, inciso (p), que el Gobierno Municipal tiene la facultad de ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo *“en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”*;

POR CUANTO:

Ese mismo Artículo 1.008, en su inciso (e) establece que los municipios tienen la facultad de *“poseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro”* de conformidad con el Código Municipal. Esta facultad se refuerza con lo dispuesto en los Artículos 1.010(t), 2.016, 2.030 y 2.033 de la referida Ley 107-2020, supra;

POR CUANTO:

El Coliseo Salvador Dijols, a lo largo de tiempo, se ha convertido en el espacio deportivo más utilizado por nuestra ciudadanía, sirviendo de sede de múltiples torneos, ligas estudiantiles, en diversidad de disciplinas, así como lugar preferido de eventos de entretenimiento y actividades de entidades sin fines de lucro;

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Núm. 44, Serie 2014-2015, se adoptó el Reglamento para el uso del Complejo Deportivo Coliseo Salvador Dijols del Municipio Autónomo de Ponce. (VER QUE NO HAYA OTRA POSTERIOR);

POR CUANTO: Ha transcurrido un periodo de tiempo considerable desde la aprobación de dicho reglamento y las facilidades han sido mejoradas considerablemente, por lo que es conveniente establecer un nuevo Reglamento que sea representativo del estado actual de las instalaciones, así como de su funcionamiento;

POR CUANTO: El inciso (m) del Artículo 1.039 de la Ley 107-2020, supra, facultó a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal, con ciertas limitaciones impuestas por Ley;

POR CUANTO: La Legislatura Municipal entiende necesario establecer un nuevo Reglamento que actualice las directrices y normas que rigen y protegen tan destacadas instalaciones, así como atemperarlas a la realidad actual económica prevaeciente hoy día, a fin de preservarlas y garantizar el disfrute de generaciones futuras;


POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**


SECCIÓN PRIMERA: Se adopta el nuevo "Reglamento para la Administración, Funcionamiento y Uso del Complejo Deportivo Coliseo Salvador Dijols", el cual se hace formar parte como Anejo de la presente Ordenanza.


El Reglamento incluirá todo lo relacionado a usos, cuotas, cesión, arrendamientos, acuerdos y reglas, así como su exclusión del requisito de subasta pública, para asegurar el disfrute, la conservación, mantenimiento y optimización de las instalaciones.

SECCIÓN SEGUNDA: Se deroga la Ordenanza Núm. 44, Serie 2014-2015.

SECCIÓN TERCERA: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultase incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiese tal incompatibilidad.

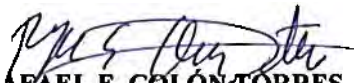
SECCIÓN CUARTA: Esta Ordenanza y su Reglamento entrarán en vigor al ser aprobada por esta Legislatura Municipal, firmada por la Alcaldesa y luego de cumplir diez (10) días de su publicación en un periódico de circulación general o regional que cubra la jurisdicción de Ponce.

SECCIÓN QUINTA: Si cualquier palabra, oración, inciso, artículo, sección, párrafo, frase o parte alguna de esta Ordenanza aprobada fuese declarada inconstitucional y nula por un Tribunal con jurisdicción y competencia, tal decisión no afectará, perjudicará, menoscabará ni invalidará las demás disposiciones y su efecto se limitará al aspecto que se declare nulo o inconstitucional.

SECCIÓN SEXTA: Copia de esta Ordenanza aprobada y certificada será enviada a la Secretaría Municipal, Servicios Legales, Oficina del Administrador de la Ciudad, Departamento de Recreación y Deportes y al Director de Finanzas.

SECCIÓN SÉPTIMA: Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación y firmas.

APROBADA ESTA RESOLUCIÓN POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, EN EL CIERRE DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.



RAFAEL E. COLÓN TORRES

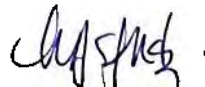
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL



MARIA CRISTINA MARTÍNEZ TORRES

PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026. FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2026.



MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO: RAFAEL E. COLÓN TORRES, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Número 47, Serie 2025-2026; "PARA ADOPTAR EL NUEVO REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y USO DEL COMPLEJO DEPORTIVO COLISEO SALVADOR DIJOLS, EL CUAL INCLUIRÁ TODO LO RELACIONADO A CUOTAS, CESIÓN, ARRENDAMIENTOS, ACUERDOS Y REGLAS PARA ASEGURAR LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES, Y DEROGAR LA ORDENANZA 44, SERIE 2014-2015, PARA OTROS FINES, fue aprobada en el Cierre de la Primera Sesión Ordinaria celebrada el día lunes, 29 de junio de 2026; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON. MILTON G. ACOSTA LUCIANO

HON. ANTONIO BARNÉS SANTOS

HON. LUIS ALBERTO CASIANO COLÓN

HON. VÍCTOR M. CUADRADO TOSTE

HON. MIGUEL A. DEYÁ ACOSTA

HON. JOSE R. ESCABI PEREZ

HON. MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ TORRES

HON. JORGE J. MIRANDA RIVERA

HON. CARLOS A. SANTALIZ PORRATA

HON. MILTON RIVERA MUÑIZ

HON. MARA I. VAZQUEZ PLATA

HON. EDWIN VEGA GARCÍA

HON. DENNIS VELEZ BARLUCEA

HON. JUAN JOSÉ VÉLEZ CRUZ

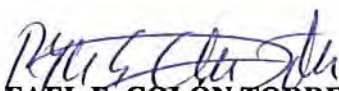
****La Honorable Analiz Morales Santiago estuvo ausente excusada.

****El Honorable Luis Rivera Vélez no estuvo presente al momento de la votación.

Esta Ordenanza fue firmada por la Presidenta y el Secretario de la Legislatura Municipal, el día **martes, 30 de junio de 2026**, debidamente sometido a la Alcaldesa el día **martes, 30 de junio de 2026** y está la firmó el día **martes, 30 de junio de 2026**.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **jueves, 2 de julio de 2026**.


RAFAEL E. COLÓN TORRES
SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL